

Requisitos para acceder al Turno de Oficio

Normas para el funcionamiento del Turno de Oficio en el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cádiz

Artículo 2

Pueden acceder al Turno de Oficio en el Colegio de Abogados de Cádiz los colegiados, ejercientes y residentes, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Llevar más de tres años en el ejercicio efectivo de la profesión.
- b) Estar en posesión del Diploma de los Cursos de la Escuela de Práctica jurídica, cursados en el propio Colegio o en otro centro homologado por el Consejo General de la Abogacía.

Sólo se podrá dispensar de este requisito a aquellos colegiados que hayan estado incorporados al Colegio, como ejercientes, durante más de dos años, con anterioridad a 27 de abril de 1995 (Acuerdo Junta Gobierno de 28-3-95)

- c) Tener residencia habitual y despacho abierto en el ámbito del Colegio y del partido judicial para el que se solicite la incorporación.

De tener el domicilio y el despacho en poblaciones distintas y que pertenecieran a partidos judiciales distintos, deberá optar por la lista de una u otra.